



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2001/L.45
12 de abril de 2001

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
57º período de sesiones
Tema 10 del programa

LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Alemania, Argelia, Belarús*, Bélgica, Bhután*, Brasil, Bulgaria*, Canadá, China, Dinamarca*, El Salvador*, España, Federación de Rusia, Finlandia*, Francia, Grecia*, Irlanda*, Islandia*, Italia, Luxemburgo*, Malta*, Marruecos*, México, Nepal*, Níger, Perú, Polonia, Portugal, República Eslovaca*, Rumania, San Marino*, Senegal, Sri Lanka*, Sudáfrica, Suiza*, Tailandia, Togo*, Túnez*, Uruguay, Venezuela, Viet Nam y Zambia: proyecto de resolución

2001/... Los derechos humanos y la extrema pobreza

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando que, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos internacionales de derechos humanos reconocen que no puede realizarse el ideal del ser humano libre y liberado del temor y la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona disfrutar de sus derechos económicos, sociales y culturales, así como de sus derechos civiles y políticos,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Recordando especialmente que el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos estipula que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; que tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad,

Recordando también que la erradicación de la pobreza generalizada, inclusive sus formas más persistentes, y el pleno disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y de los derechos civiles y políticos siguen siendo objetivos relacionados entre sí,

Profundamente preocupada porque 53 años después de la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la extrema pobreza continúa extendiéndose en todos los países del mundo, sea cual fuere su situación económica, social y cultural, y que en los países en desarrollo tiene una magnitud y unas manifestaciones particularmente graves, tales como el hambre, la enfermedad, la escasez de viviendas, el analfabetismo y la desesperación, si bien reconoce los avances realizados en muchas partes del mundo,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados en junio de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (A/CONF.157/23),

Recordando en particular que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos reiteró que la comunidad internacional debía apoyar a los países menos adelantados que habían optado por el proceso de democratización y reforma económica, muchos de los cuales se encontraban en África, a fin de que realizaran con éxito su transición a la democracia y al desarrollo económico,

Teniendo presentes los compromisos reafirmados en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, en particular el de no escatimar esfuerzos por luchar contra la extrema pobreza,

Recordando la resolución 50/107 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1995, en que la Asamblea proclamó el primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la

Pobreza (1997-2006), y el informe del Secretario General sobre la aplicación del Decenio (A/55/407),

Recordando igualmente la resolución 53/146 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1998 relativa a los derechos humanos y la extrema pobreza, en la cual recordó que el mandato de la experta independiente consistiría particularmente en seguir tomando en cuenta los esfuerzos de los más pobres y las condiciones en que podían transmitir su experiencia,

Recordando además la Declaración de la Cumbre sobre el Microcrédito, celebrada en Washington D.C. en febrero de 1997, que ha iniciado una campaña mundial para dar a cien millones de las familias más pobres del mundo, especialmente las mujeres, acceso al crédito para poder emplearse por cuenta propia para el año 2005,

Destacando que en la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en marzo de 1995 (A/CONF.166/9, cap. I, resolución 1), los gobiernos se comprometieron a actuar para que todos los hombres y mujeres, particularmente los que viven en la pobreza, pudieran ejercer sus derechos, utilizar los recursos y compartir las responsabilidades que les permitieran llevar vidas satisfactorias y contribuir al bienestar de sus familias, de sus comunidades y de la humanidad, y a lograr el objetivo de erradicar la pobreza en el mundo mediante una acción a escala nacional y la cooperación internacional, habida cuenta que se trata de un imperativo ético, social, político y económico de la humanidad,

Recordando el informe del Secretario General sobre el goce efectivo de los derechos fundamentales de la mujer, en particular los relativos a la eliminación de la pobreza, el desarrollo económico y los recursos económicos (E/CN.4/1998/22-E/CN.6/1998/11),

Tomando nota con satisfacción del informe sobre la marcha de los trabajos presentado por la experta independiente de conformidad con la resolución 2000/12 (E/CN.4/2001/54) de la Comisión, y de las conclusiones que contiene, especialmente sobre la importancia del conocimiento de sus derechos por los propios pobres, de la aplicación de sus capacidades para organizarse, de la formación para la lucha contra la pobreza y de la movilización general necesaria, como pilares de una estrategia mundial contra la pobreza,

Tomando nota del informe del Seminario de expertos sobre los derechos humanos y la extrema pobreza (E/CN.4/2001/54/Add.1 y Corr.1) organizado por la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de conformidad con la resolución 2000/12 de la Comisión de Derechos Humanos, y sus conclusiones,

1. Reafirma que:

a) La extrema pobreza y la exclusión social constituyen una violación de la dignidad humana y, en consecuencia, exigen la adopción de medidas urgentes para eliminarlas en los planos nacional e internacional;

b) El derecho a la vida incluye el de llevar una existencia digna y disponer de los elementos esenciales para la vida;

c) Es indispensable que los Estados propicien la participación de los más pobres en el proceso de adopción de decisiones en sus comunidades, en la realización de los derechos humanos y en la lucha contra la pobreza extrema, y que se den a los pobres y a los grupos vulnerables los medios para organizarse y tomar parte en todos los aspectos de la vida política, económica y social, en particular la planificación y la puesta en práctica de las políticas que les conciernen, permitiéndoles de esta manera convertirse en auténticos partícipes en el desarrollo;

d) La generalización de la miseria absoluta obstaculiza el ejercicio pleno y efectivo de los derechos humanos y debilita la democracia y la participación popular;

e) Para que la paz y la estabilidad sean duraderas, conviene esforzarse en los planos nacional e internacional y en cooperación, por lograr una vida mejor para todos dentro de la mayor libertad posible, siendo uno de los elementos decisivos de esta acción la eliminación de la pobreza;

f) Según las observaciones recogidas en los informes presentados por la experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, el auténtico obstáculo para la eliminación de la pobreza es la falta de empeño político y no los recursos financieros;

g) Se debe prestar atención especial al sufrimiento de las mujeres y los niños, que son a menudo los más afectados por la extrema pobreza;

2. Recuerda que:

a) La Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, reafirmados durante el vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el seguimiento de la Cumbre Mundial, celebrado en Ginebra en junio de 2000, ofrecen el marco real para erradicar la pobreza, por cuanto que definen objetivos precisos, elaboran planes y aplican programas;

b) Para asegurar la protección de los derechos de todas las personas y la no discriminación de los más pobres, así como el ejercicio efectivo de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, es necesario conocer mejor lo que tienen que soportar las poblaciones que viven en la miseria, en particular las mujeres y los niños, y proceder a una reflexión basada en la experiencia y las ideas transmitidas precisamente por los más pobres, así como por las personas que trabajan a su lado;

c) En su resolución 1997/11, de 3 de abril de 1997, la Comisión pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que diese alta prioridad a la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, asegurase una mayor cooperación entre las instituciones y órganos competentes, informase periódicamente a la Asamblea General sobre la evolución de esta cuestión, y presentase información específica sobre la cuestión con motivo de acontecimientos tales como la evaluación de mitad del período en el año 2002 y la evaluación final en el año 2007, del primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza;

d) En su informe a la Asamblea General, de fecha 11 de septiembre de 1998, sobre la evaluación de mitad de ejercicio de la Declaración y Programa de Acción de Viena (A/53/372, anexo), la Alta Comisionada propuso que la Segunda y la Tercera Comisión de la Asamblea General colaboraran con miras a promover la realización del derecho al desarrollo, concentrándose en la eliminación de la pobreza y poniendo especial énfasis en la seguridad básica, necesaria para que las personas y las familias ejerzan sus derechos fundamentales y asuman sus responsabilidades básicas;

3. Acoge con satisfacción las manifestaciones cada vez más numerosas a que da lugar la celebración el 17 de octubre de cada año del Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza y la ocasión que de esta forma se brinda a las personas y poblaciones que viven extrema pobreza de hacerse entender;

4. Celebra:

a) Que la cuestión de la extrema pobreza sea objeto de un enfoque integrado en el sistema de las Naciones Unidas, especialmente mediante la aprobación y aplicación de la estrategia de acción de las Naciones Unidas para reducir a la mitad la extrema pobreza de aquí al año 2015;

b) Que las instituciones financieras internacionales hayan elaborado nuevas orientaciones que refuerzan la dimensión humana y social de su acción;

c) Las iniciativas adoptadas en numerosos países por los responsables de la educación nacional para sensibilizar a niños y jóvenes de la existencia de la pobreza extrema y la urgente necesidad de unirse para que los más pobres puedan reconquistar sus derechos;

d) La prioridad acordada por la experta independiente al fortalecimiento de los medios de expresión de los más pobres, y hace notar, a ese respecto, el exhaustivo análisis llevado a cabo por el Banco Mundial en colaboración con los propios interesados, titulado: "La voz de los pobres - ¿Hay alguien que nos escuche?";

e) Que la experta independiente haya enviado cuestionarios a gobiernos, instituciones de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales para conocer sus opiniones y experiencias en la esfera de los derechos humanos y la erradicación de la extrema pobreza;

5. Hace un llamamiento a:

a) La Asamblea General, los organismos especializados, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales, para que tengan en cuenta la contradicción que representa la existencia de situaciones de extrema pobreza y de exclusión social, que es preciso erradicar, y el deber de garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos;

b) Los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, para que sigan tomando en consideración, en las actividades que realicen en el marco del primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza, la relación existente entre los derechos humanos y la extrema pobreza, así como los esfuerzos destinados a dar a las personas que viven en la pobreza los medios de participar en los procesos de adopción de las decisiones políticas que les conciernen;

c) Las Naciones Unidas para que refuercen la erradicación de la pobreza con carácter prioritario por medio de todo el sistema de las Naciones Unidas;

6. Invita a:

a) Los órganos creados en virtud de tratados, encargados de vigilar la aplicación de los instrumentos relativos a los derechos humanos, en particular el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité de los Derechos del Niño, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial a que, al examinar los informes de los Estados Partes, tengan en cuenta la cuestión de la extrema pobreza y los derechos humanos;

b) Los Estados, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales a que comuniquen al Secretario General antes del 58º período de sesiones de la Comisión, sus opiniones y observaciones sobre las recomendaciones contenidas en el informe de la experta independiente sobre la extrema pobreza (E/CN.4/2000/52);

7. Toma nota de las conclusiones del Seminario de expertos sobre los derechos humanos y la extrema pobreza organizado por la Alta Comisionada de conformidad con la resolución 2000/12 de la Comisión de Derechos Humanos, y:

a) Pide a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos que considere la necesidad de formular, sobre la base de los distintos instrumentos internacionales pertinentes, de la labor que se realiza en otros foros, de las conclusiones y recomendaciones del Seminario de expertos y de cualesquiera otras aportaciones apropiadas, en especial las recibidas de los gobiernos, principios rectores sobre la aplicación de las normas vigentes sobre derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza y que informe al respecto a la Comisión de Derechos Humanos en su 59º período de sesiones;

b) Invita a los Estados, los organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas, las comisiones orgánicas pertinentes del Consejo Económico y Social, las comisiones económicas regionales y las instituciones financieras internacionales a que comuniquen sus opiniones sobre este tema a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos;

8. Decide examinar esta cuestión en su 58º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.
